



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 06 de Octubre de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00423-00 A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021

Radicado bajo el No. 2021-00423-00

Folio No. 423

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 06 de Octubre de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

GARANTÍA MOBILIARIA.

Radicado No. 2021-00423-00.

Conformé a lo indicado en el parágrafo Segundo (2), del artículo 60, 61, y 65 de la ley 1676 del 20 de agosto de 2013, que compila las normas de Garantías Mobiliarias, en clara armonía con el ordinal Segundo (2) artículo 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.1.30 del decreto 1835 de Septiembre Dieciséis (16) de 2015, reglamentario de las normas de garantías mobiliarias, habiéndose requerido al deudor garante a través de comunicación recibida por él, el día Tres (3) de Agosto de 2021, según lo pactado en el Contrato de Garantías Mobiliarias Prioritario dándose comienzo al procedimiento de pago directo y ante el incumplimiento de la entrega del móvil matrícula **JRS 535** de propiedad del aquí demandando **LUIS RODRIGO TABOADA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 72.272.753, obrando como título el Formulario de Inscripción Inicial, el formulario de Registro de Ejecución de Confecamaras, Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria signado por el acreedor garantizado y el deudor garante, Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta - Antioquia -, donde Consta la Inscripción de la Garantía Mobiliaria, correspondiente al No. 20210528000011500 de Confecamaras, en favor de la Sociedad FINESA S.A, identificada con NIT. No. 805012610-5, representada legalmente por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, razón por la que se profiere el siguiente Auto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, incoada por el acreedor **Sociedad FINESA S.A.**, identificada con NIT No. 805012610-5, representada legalmente por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, a través de mandatario judicial, contra el deudor garante **LUIS RODRIGO TABOADA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 72.272.753, por el incumplimiento en el pago de la prestación debida de la cláusula cuarta (4) de la declaración de voluntad, ante la no entrega voluntaria del Móvil dado en garantía dentro de los precisos términos contenidos en la comunicación recibida por este último el día Tres (03) de Agosto de 2021, motivo por el que se dispondrá la aprehensión material del automotor objeto de la garantía prioritaria con las siguientes características: CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: 3, MARCA: MAZDA, COLOR: MACHINE GRAY, MODELO: 2022, PLACAS: **JRS 535**, SERVICIO: PARTICULAR, para tal efecto se comunicara al Director de la Sijin del Departamento de Policía de Sucre, con el objetivo haga lo propio y lo deposite en los parqueaderos autorizados que da cuenta el ordinal Tercero (3) de la demanda siendo el más cercano el ubicado o se deja a disposición del parqueadero Patios La Principal ubicado en kilómetro 7, peaje autopista Medellín – Bogotá, Vereda El Convento, Copacabana, de conformidad con la resolución N° DESAJMER21-4465 del 15 de febrero de 2021, o por el contrario en los Garajes del Palacio de Justicia de Sincelejo, ubicado en la calle 22 # 16-40 en esta ciudad.

SEGUNDO: Archívese copia de la demanda.

TERCERO: Téngase al abogado **FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 71.799.019 expedida en Medellín-Antioquia, y portador de la tarjeta profesional No. 165.030 del C. S. de la J., como Apoderado



Judicial de la **Sociedad FINESA S.A.**, identificada con NIT No. 805012610-5, representada legalmente por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, en los términos del poder contraído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 147
FECHA: 12/10/2021
SECRETARÍA